

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO

Socorro, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: MARTHA LILIANA GONZALEZ CASTILLO
Demandado: AMINISTARDORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y OTROS.
Radicación: 68755-31-03-001-2020-00046-00
Providencia: Auto Sustanciación.

Teniendo en cuenta el contenido del Archivo PDF - 0007 CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROTECCIÓN S.A.; se advierte que el día 30/11/2020, vía correo institucional del juzgado; se allegó la contestación de la Demanda, signada por el abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA en calidad de apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.; a la cual, se anexó Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, del cual se tiene que, en la **página 44 del mismo**, se registra la inscripción del mencionado jurista, en calidad de Apoderado Especial de aquella. Así mismo, adjunta las documentales vistas a -folios Nros. 90 a 101 del PDF- y, formuló excepciones de mérito; advirtiéndose que la misma reúne los requisitos previstos en el **artículo 31 del CPT y SS.**

Así mismo, con ocasión del Archivo PDF - 0008 CONTESTACIÓN DE DEMANDA COLFONDOS, allegado vía correo institucional en la fecha 07/12/2020; se constata que la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, presentó contestación de la demanda, en representación de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; a la cual, anexó Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad, en el que se observa a **página 55 de este**, que se registra la inscripción de la mencionada jurista, a quien se le otorga poder para efectos judiciales y otros, para que actúe en representación de aquella; así mismo, adjunta los documentos alojados a -folios Nros. 90 a 93 del PDF- y, formuló excepciones de mérito. Reuniendo esta contestación, los requisitos señalados en el **artículo 31 del C.P.T. y S.S.**

Sumado a lo anterior, se tiene que los apoderados de las citadas demandadas acreditaron haber remitido simultáneamente la contestación de la demanda y sus anexos en formato PDF, al correo del abogado demandante, conforme lo indica el **Parágrafo 1º- Artículo 8 del Decreto 806 de 2020**. Por ende, se constata que se ha corrido el respectivo traslado de las excepciones de fondo formuladas por aquellos. Razón por la cual, se tendrá por contestada la demanda por las referidas demandadas.

De otra parte, efectuada la revisión detallada al Archivo PDF - 0005 CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL; se constata por el Despacho, que las entidades demandadas: **PORVENIR S A.** y **COLPENSIONES**; mediante respuesta automática aquellas generaron ACUSE DE RECIBO de la **NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO ADMISORIO DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL RADICADO 2020-00046**; el 11 de noviembre de 2020 a las 17:39 -y- 12 de noviembre de 2020 a las 14:12; respectivamente.

No obstante lo anterior, dentro del término legal para contestar, estas guardaron silencio, no hicieron pronunciamiento alguno frente a la presente demanda. Por tanto, se tendrá por no contestada la demanda y, en tal virtud, la falta de contestación de la misma, se tendrá como indicio grave en contra de aquellas; conforme lo dispone el **parágrafo 2° - artículo 31 del C.P.T. y S.S.**

Con todo, se determina que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el en el **artículo 77 del C.P.T. y S.S.** Adicionalmente, se reconocerá a los juristas comparecientes, como apoderados judiciales de las respectivas entidades que contestaron la demanda.

Así las cosas, se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:

- 1.** *Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams.*
- 2.** *Contar con conexión a internet.*
- 3.** *Recibido el correo de parte del juzgado, encontrará el recuadro “Responder a este evento”, al cual deberá dar clic en “SI”, para quedar vinculado al mismo y, en la fecha de audiencia, realice los siguientes pasos:*
 - a.** *Estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les fue remitido a sus correos electrónicos.*
 - b.** *Para asistir a la audiencia, deberán ingresar seleccionando la opción: unirse a reunión de Microsoft Teams.*
 - c.** *En la ventana/pregunta ¿Cómo desea reunirse a la reunión en Teams?, deberá seleccionar en el recuadro desplegado en la parte superior el mensaje en letra color azul que dice: Abrir en la aplicación Microsoft Teams.*
 - d.** *Finalmente, dar clic en unirse ahora.*
- 4.** *Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica No. 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.*
- 5.** *Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.*

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. *TENER POR CONTESTADA* la demanda en término, por la parte demandada, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A y la entidad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; por lo argumentado en la motiva de este auto.

SEGUNDO. *TENER POR NO CONTESTADA* la Demanda, por parte de las entidades demandadas, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S.A** y, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**. En consecuencia, dicha actitud se tendrá como indicio grave en su contra; de acuerdo a lo argumentado en esta providencia.

TERCERO. *CITAR* a las partes, demandante y demandada, para que comparezcan personalmente con sus apoderados, a la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S. Para tal efecto, se señala el día Veintisiete (27) de Abril de 2021, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Parágrafo 1: *ADVERTIR* a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada a la citada Audiencia, dará lugar a las sanciones consagradas en el citado artículo.

Parágrafo 2: *INDICAR* a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán instalar en su dispositivo

electrónico, la aplicación Microsoft Teams, contar con conexión a internet y atender las pautas señaladas en la parte motiva.

CUARTO. *RECONOCER* al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA identificado con c.c. No. 13.874.016 y, con T.P. No 145.443 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada *PROTECCIÓN S.A*, para el ejercicio de las facultades otorgadas por su representada, en armonía con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la mencionada sociedad.

QUINTO. *RECONOCER* a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ identificada con c.c. No. 37.726.059 de Bucaramanga y, con T.P. No 137.167 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada *COLFONDOS S.A*, para el ejercicio de las facultades otorgadas por su representada, en armonía con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c548011749d4c61a962d8602a8e760cb75db0dcb293abf525e201c744342602
Documento generado en 18/01/2021 03:36:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>